



**ACUERDO No. 224  
22 DE OCTUBRE DE 2009**

“por medio de la cual se crea una dependencia en la estructura de la entidad y se hace una modificación a la planta de cargos”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE  
LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE “CORNARE”**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que en el suroriente del departamento de Antioquia se encuentran en fase de planificación o ejecución proyectos, obras o actividades de interés nacional, departamental y/o regional que pueden generar grandes impactos sobre el medio ambiente, lo que aunado a la atención que se viene prestando a problemáticas asociadas la contaminación hídrica, la presión sobre los usos de suelo por la dinámica de la construcción de vivienda y fincas de recreo, entre otras, ha evidenciado la necesidad institucional de adoptar mecanismos adicionales de control ambiental.

Que paralelamente a las exigencias de orden ambiental de la región, con ocasión de la expedición de la Ley 1333 de 2009 y para el adecuado cumplimiento de sus funciones misionales y unificación de criterios en el ejercicio de autoridad ambiental, **CORNARE** requiere reestructurar sus esquemas de control y redistribuir sus competencias y responsabilidades internas en materia sancionatoria.

Que para tales efectos CORNARE, a través de su Unidad Administrativa elaboró los estudios de orden legal y administrativo que concluyeron con la pertinencia de realizar los ajustes en la planta de cargos, y la Unidad Financiera diagnosticó la viabilidad presupuestal para su implementación. Estudios que hacen parte integral del presente Acuerdo.

En este contexto, *“la distribución interna de funciones y responsabilidades para tramitar los procedimientos sancionatorios ambientales...”* prevista en el artículo 65 de la Ley 1333 de 2009 hace referencia a la facultad que tiene el Consejo Directivo de *“... f. Determinar la estructura interna de la Corporación para lo cual*

*y el*



*podrá crear, suprimir y fusionar dependencias y asignarles responsabilidades conforme a la ley”.*

Que por ello, es necesario modificar la estructura interna de la entidad, mediante la creación de la **OFICINA DE EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL ESTRATEGICO**, a cargo de un JEFE DE OFICINA, y como una dependencia adscrita a la Secretaría General de la entidad.

Que así mismo es necesario facultar al Director General de la Corporación para que proceda a redistribuir internamente entre los cargos las funciones y responsabilidades para dar trámite a los procesos sancionatorios ambientales que deban adelantarse dentro del área de jurisdicción de **CORNARE**, además de concederle facultades para delegar alguna o algunas de sus funciones en relación con la materia.

Que de otro lado, conforme a la Ley 489 de 1998 y a efectos de viabilizar la delegación de las funciones y responsabilidades de que trata el presente Acuerdo en la División Jurídica y las Direcciones Regionales, es necesario reclasificar los cargos que coordinan tales dependencias del actual nivel profesional al que pertenecen, a los niveles asesor y directivo respectivamente.

Que finalmente, en cuanto se refiere a la División de Comunicaciones, si bien no tiene responsabilidades funcionales en materia sancionatoria, se requiere hacer el ajuste del cargo que antaño pertenecía al nivel ejecutivo, hoy suprimido en virtud de lo establecido por el Decreto 770 de 2005, para acompasarlo con la realidad institucional y denominación legal.

Por lo anterior,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: De la creación:** Créase dentro de la estructura de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE- , **CORNARE**, la **OFICINA DE EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL ESTRATEGICO**, adscrita a la Secretaría General de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: De las funciones:** La **Oficina de Evaluación y Control Ambiental Estratégico** es la dependencia encargada de atender los asuntos calificados por la Secretaría General como de alta complejidad en materia de seguimiento ambiental e infracciones ambientales, así como del monitoreo y

yd



atención de conflictos por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, la imposición de medidas preventivas y el seguimiento a las obligaciones impuestas en los procesos sancionatorios.

Son funciones específicas de esta dependencia:

1. Diseñar e implementar acciones en materia de evaluación, control y seguimiento estratégico a los permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales, así como de la atención de quejas por afectaciones a los recursos naturales y el seguimiento a las obligaciones impuestas en los procesos sancionatorios que correspondan a situaciones inminentes y prioritarias de atención.
2. Consolidar la información que permita describir la problemática ambiental que desatan los proyectos, obras o actividades económicas de interés nacional, departamental y/o regional que se ejecutan en el Oriente Antioqueño y proponer alternativas para mitigar posibles conflictos. Así mismo verificar el éxito de las medidas implementadas y determinar su efecto ambiental.
3. Preparar documentos que evalúen los principales efectos y orienten la intervención de la entidad en los principales impactos ambientales causados por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en la jurisdicción y el monitoreo de las medidas implementadas.
4. Asesorar a la Secretaría General en la gestión interinstitucional cuando exista conflicto de intereses de carácter ambiental entre entidades por la ejecución de proyectos que le son comunes.
5. Imponer medidas preventivas que tengan por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.
6. Practicar las pruebas que sean ordenadas dentro de las indagaciones preliminares o procedimientos sancionatorios de carácter ambiental por parte de la Oficina Jurídica de la Corporación, y realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas e informes técnicos, mediciones y caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Ydy



7. Las demás que le sean priorizadas por la Secretaría General de la entidad y que tengan relación con las funciones generales y específicas propias de esta dependencia.

**ARTICULO TERCERO: Del cargo de Jefe de la Oficina:** La oficina que por medio de este instrumento se crea, estará a cargo de un JEFE DE OFICINA, Código 0137 Grado 17 del nivel directivo.

**ARTICULO CUARTO: De las autorizaciones:** Autorizar al Director de la Corporación para que delegue en funcionarios del nivel directivo y/o asesor de la Corporación, alguna o algunas de las funciones propias de su cargo en materia de imposición de medidas cautelares, preventivas y/o sancionatorias, y/o la legalización de las mismas, en el marco de los procedimientos sancionatorios ambientales a cargo de la Corporación.

De igual forma, se faculta al Director General para que éste redistribuya internamente entre los cargos las funciones y responsabilidades de la Corporación en materia de procedimiento sancionatorio ambiental.

**PARAGRAFO 1º:** La implementación de estas autorizaciones se concede por el término de dos (2) meses, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.

**PARAGRAFO 2º:** Del ejercicio de las facultades otorgadas en el presente Acuerdo al Director General de la Corporación, se deberá rendir un informe al Consejo Directivo una vez expire el término previsto para el desarrollo de las mismas.

**ARTICULO QUINTO:** Suprimir dentro de la Planta de Personal, cinco (5) cargos de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21.

**ARTICULO SEXTO:** Crear dentro de la Planta de Personal, cinco (5) cargos de Director Regional del Nivel Directivo, Código 0042, Grado 17, adscritos al Despacho del Director General de la entidad, de libre nombramiento y remoción

**ARTICULO SEPTIMO:** Suprimir dentro de la estructura de la Corporación las dependencias denominadas DIVISION JURIDICA y DIVISIÓN DE COMUNICACIONES; y suprimir dos (2) cargos de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21.

ylj



**ARTICULO OCTAVO:** Crear dentro de la estructura de la Corporación las dependencias que se denominarán OFICINA ASESORA JURIDICA y OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES, adscritas a la Secretaría General y Dirección General respectivamente, y cumpliendo las mismas funciones establecidas mediante Resolución N° 2745 de junio 29 de 1999 para las dependencias suprimidas en el artículo anterior.

Crear los cargos de Jefe de Oficina Asesora Jurídica y un Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones del Nivel Asesor, Código 1045-10, de libre nombramiento y remoción.

**ARTICULO NOVENO:** El presente acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo No. 216 de 2009, y rige a partir de su aprobación.

*[Handwritten signature]*  
**OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNÁNDEZ**  
Presidente del Consejo Directivo  
**CORNARE**

*[Handwritten signature]*  
**MAURICIO DAVILA BRAVO**  
Secretario del Consejo Directivo  
**CORNARE**

